CONTRATO No. 140 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL - ICTY- Y ARPAS Y ARTESANIAS EL PADROTE CON NIT: 17.583.404-5 .

GLADYS YIRLANDI PÉREZ VEGA mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 47.395.806, actuando en calidad de Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY-, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 019 del 17 de enero de 2024, posesionada según Acta No. 135 del 17 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen al Instituto, numeral 32 del artículo 18 del acuerdo No. 002 del 24 septiembre 2020, y numeral 32 del artículo décimo Noveno del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, actuando en nombre y representación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY –, con NIT: 901.403.046-7, quien para los efectos del presente Contrato, se denomina El ICTY - o Contratante, por una parte; y por la otra EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía **No.** 17.583.404, en su calidad de Representante Legal de ARPAS Y ARTESANIAS EL PADROTE. con numero de **NIT:** 17.583.404-5, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, con numero de MATRICULA NO : 01129572 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001, se constituyó la persona natural de naturaleza comercial denominada FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, el cual se contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1**.- El sector cultural del municipio se enfoca en seis grandes sectores culturales, a saber; Artes, Bibliotecas, Industrias Culturales, Museos, Patrimonio; a manera general, puede decirse que el sector que tiene mayor participación es el de Artes con un 83.9% y el de menor participación es el de museos con tan solo un 0,2%. En cuanto a las áreas que hacen parte del sector de artes la mayor participación la tienen música y danza con 51.5% y 31.5%, respectivamente. Estas dos áreas tienen una participación del 83% del total del sector. Las áreas que presentan menor población son Circo, Teatro, Literatura y Editorial y Cine y audiovisuales con una participación del 7%. De esta manera, se identifica la situación que comprende lo material e inmaterial de la cultura para el municipio de Yopal.

Se propenderá, por los artistas y actores culturales cuenten con estímulos para la creación, la investigación y la formación de los actores del sector, la circulación de bienes y servicios, para la sostenibilidad cultural del municipio. Así mismo, se dará especial relevancia a los diferentes eventos artísticos culturales muestras culturales en todas sus manifestaciones como fortalecimiento de la idiosincrasia y la estirpe llanera.

Se afianzara la formación artística cultural, la política de bibliotecas, la promoción de productos y servicios culturales que impulsen y jalone el emprendimiento cultural; de esta manera contribuiremos con el desarrollo humano construyendo sociedad, personas cívicas y buenos ciudadanos con arraigo por la cultura llanera, impulsaremos acciones que beneficie la primera infancia, infancia y adolescencia y población vulnerable, adultos mayores, discapacidad, madres, cabeza de familia, cuidadores, LGTBIQ+ y etnias, con un desarrollo e impulso en las artes, la lectura, la escritura, cineastas, escultores, artesanos, dejando ver la importancia de continuar y desarrollar habilidades en nuestra ciudad capital, promocionando y posicionando pilares fundamentales de nuestra cultura, legado de la estirpe, la casta y el linaje de la población llanera, la gastronomía, danza, escritura, lectura, costumbres, vestimenta y canto, entre otros; bajo esta dinámica se garantizara durante este gobierno el arraigo por lo autóctono patrimonial con apropiación de la interculturalidad, forjando una ciudad creciente y pujante en su desarrollo socio económico y cultural.

Bajo este prospecto se fundamentará e instituirá las políticas públicas culturales para el Municipio, a partir de la construcción cultural del territorio, la adopción del plan decenal de cultura debidamente estructurado, la creación, dotación, organización, administración, funcionamiento, del sistema cultural para el municipio de Yopal; bajo estos lineamientos se desarrollará para los próximos tres años estrategias que fortalezcan y dinamicen la cultura del Municipio de Yopal.

Lo anterior surge como una solución de las diferentes debilidades y falencias con las que cuenta el municipio de Yopal, en el sector cultural y artístico, como lo es la debilidad en las condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en el municipio de Yopal, lo cual se ha venido evidenciando en:

La deficiencia de infraestructura (física) cultural para desarrollar artes escénicas, donde además se encuentre un espacio para tener de manera organizada instrumentos y vestuario para las diferentes expresiones y la existente carece de las condiciones básicas para la dignificación del desarrollo cultural. Falta de articulación del sector con las demás áreas del gobierno y con la políticas, planes y convocatorias del gobierno nacional y del ministerio de las artes, las culturas y los saberes.

Ausencia de una agenda cultural y de un plan de estímulos a las artes, la cultura y el patrimonio que genere movilidad y alta calidad artística; así mismo la falta de apoyo de nuevos talentos y promoción de semilleros, que sea ampliamente conocida y difundida en la comunidad de tal manera que esté articulada y programada con los eventos municipales de manera que facilite una programación cultural en el área urbana y rural.

Deficiencia en el sistema Municipal de Cultura que contempla actividades de fortalecimiento institucional, planeación, fomento, divulgación y acceso a la comunidad a los bienes y servicios artístico-culturales; así como la creación del sistema municipal de información cultural (SIMIC), mediante el cual a través de una plataforma y módulos de acceso virtuales permitirán la identificación de agentes, estancias y espacios culturales que constituyan una capital enfocada al arte. Del mismo modo existe inoperancia en el sistema de registro de organizaciones Cultores (ROC), RUAG (Registro único de artistas y gestores) culturales del municipio de Yopal, sistema que captura información para el mejoramiento del sector artístico y cultural, así como acciones administrativas que enruten las acciones, actividades y metas.

Deterioro de las herramientas culturales y artísticas lo que afecta el índice de cobertura y la calidad de los procesos de formación artística y cultural.

Inexistencia de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para la promoción y comercialización de productos y servicios culturales de Yopal, que permitan impulsar la creación y fortalecimiento de emprendimientos culturales en Yopal, brindando asesoría técnica, financiamiento y acceso a mercados, para el desarrollo de procesos de formación, difusión e investigación cultural y patrimonial.

Frente a esta problemática, el Plan de desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: *TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL* estableció el PROGRAMA: *PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS*, tiene como objeto generar" Condiciones óptimas orientadas a mejorar las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las practicas artísticas, culturales y de los bienes y servicios en un desarrollo para todos".

Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: ***FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL***; con código BPIN 2024850010024, formulado una vez se aprobó el Plan de Desarrollo; **YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027**; en cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016 "*Por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales*" surtió en el SUIFP Territorio el respectivo flujo de viabilidad y registro, que tiene como componente: *OPTIMIZACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO, CONOCIMIENTO, ACCESO Y DISFRUTE DE LAS PRACTICAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN UN DESARROLLO PARA TODOS*; y como una de sus actividades: *DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ELEMENTOS PROPIOS DE LAS ÁREAS (MÚSICA,*

TEATRO, DANZAS Y/O ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES ENTRE OTRAS).

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan de desarrollo **YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027**, ahora bien, para el mes de octubre del año 2024, el DNP estableció una nueva plataforma para los proyectos de inversión sectorial llamada PIIP (Plataforma integrada de inversión pública), en la cual se realizó la migración de los proyectos sectoriales a cargo del ICTY, en los que se dan los lineamientos para los respectivos registros, ajustes y flujos de viabilidad, reemplazando la plataforma de SUIFP Territorio.

En línea con lo anterior, cabe destacar que los programas de formación promueven activamente la expresión artística multicultural, lo cual contribuye significativamente a generar espacios de esparcimiento saludable y aprovechamiento constructivo del tiempo libre. Estos programas fortalecen los rasgos culturales de la comunidad del municipio a través de una metodología accesible y gratuita, ejerciendo una influencia positiva en la formación de niños y jóvenes.

En este contexto, durante el periodo 2020-2023, se capacitaron **7.557** personas, mientras que en 2024 la atención alcanzó a **2.447** participantes. En este último año, los programas se implementaron en **42** sitios, incluyendo 24 instituciones educativas con sus respectivas sedes, con la participación de **36** instructores que ofrecieron un total de **23** modalidades artísticas.

Entre las modalidades ofrecidas se encuentran Arpa, Danza Llanera Infantil, Flauta Dulce, Cantos de Trabajo de Llano, Baile Tradicional, Artes Plásticas, Danza Folclórica Nacional, Técnica Vocal, Cuatro, Percusión Folclórica, Piano, Maracas, Ensamble, Percusión Latina, Danza Llanera Tradicional, Danza Urbana, Guitarra, Banda Marcial, Vientos Metales, Teatro, Contrapunteo y Banda Sinfónica.

Sin embargo, la mayoría de nuestros procesos formativos artísticos se han desarrollado en instituciones educativas debido a la carencia de infraestructura física propia e instrumentos musicales adecuados.

Si bien la dependencia de las instituciones educativas para la realización de talleres y programas ha permitido ampliar la cobertura, también ha generado desafíos importantes. Por un lado, la disponibilidad de espacios y horarios es limitada. Por otro, la concentración de la oferta en el ámbito educativo formal puede desincentivar la participación de personas no vinculadas al sistema escolar. **3.-** Actualmente, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY) ofrece **23** modalidades de formación abiertas a todo el público. Hasta el mes de mayo de 2025, se han beneficiado **1.392** estudiantes, cifra que se proyecta superará los **1.500** al finalizar la vigencia. Este aumento en la demanda exige mayores recursos humanos y físicos, incluyendo espacios y dotación. **2.-** Los procesos de formación musical representan una valiosa herramienta para inculcar valores como el respeto, el trabajo en equipo y la puntualidad. Por esta razón, y en concordancia con lo expuesto, el ICTY requiere urgentemente la adquisición de instrumentos musicales de calidad para equipar a los estudiantes, facilitando su práctica artística y su participación en las presentaciones. Es una realidad que los instrumentos se deterioran con el tiempo o sufren daños imprevistos, volviéndose obsoletos. Además, el crecimiento constante en la cobertura de los procesos de formación hace que los recursos actuales sean insuficientes. Por lo tanto, la compra de nuevos instrumentos es esencial para ampliar los procesos formativos, aumentar su impacto poblacional y mejorar la representación en eventos musicales.

En virtud de lo anterior, el ICTY tiene la responsabilidad de asegurar el adecuado funcionamiento de sus procesos formativos y ofrecer servicios misionales continuos y de calidad a la comunidad. Esto implica la necesidad de garantizar la calidad y cantidad, especialmente en lo que respecta a los instrumentos musicales, elementos indispensables e ineludibles para el desarrollo de los programas. Por consiguiente, se presenta la necesidad de contratar la adquisición de instrumentos musicales destinados a los procesos de formación artística del ICTY, en cumplimiento del programa *'PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS*

SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL', El objetivo es que tanto instructores como estudiantes cuenten con las herramientas básicas y necesarias para su preparación musical y artística, ofrecida por la administración municipal, y puedan llevar a cabo de manera óptima las presentaciones y conciertos organizados por la subdirección de cultura, visibilizando así los resultados de su aprendizaje. **4.-** Dentro de los mecanismos para que el Estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra Carta Magna la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines. (Arts. 2º, 6º, 29, 209, 287, 355). **5.-** En concordancia con lo anterior, es viable la utilización de diferentes modalidades de selección de los contratistas, dentro de las cuales se encuentran disponibles la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la mínima cuantía, las cuales están a discreción de quien tiene la facultad decisoria de aplicarlas, teniendo en cuenta los postulados previstos en el artículo 209 y concordantes, enmarcados dentro del principio de planeación proyectado en sus diferentes componentes.(Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015). **6.-** Dentro de dichas opciones que resultan, consideramos que la más viable para el objeto a contratar, es la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrada en el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **7.-** Mediante un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía el instituto de Cultura y Turismo de Yopal, adelanto proceso de selección. **8.-** El instituto de cultura el público el **03** de **julio** de 2025, el Proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía ICTY SAS-MC-001-**2025**, cuyo objeto es el ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE ADELANTA LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA “PROMOCION DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS. **9.-** Se elaboro el respectivos estudio previo donde se determinó la conveniencia y oportunidad para celebrar el presente CONTRATO. **10.-** Que el —ICTY- expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000200 del 19 de junio de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.33.05, 2.3.2.02.02.009.33.12, denominado: "ICDE -ESTAMPILLA PROCULTURA, RB SUPERAVIT ESTAMPILLA PROCULTURA**",** expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera. **11.-** En atención a la necesidad la entidad adelanto el proceso **ICTY-SAS-001-2025** con el fin de contratar el objeto: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE ADELANTA LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA “PROMOCION DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS”. **12.-** En atención a la necesidad la entidad adelanto el proceso **ICTY-SAS-001-2025**, al que se presentó la ARPAS Y ARTESANIAS EL PADROTE con numero de **NIT:** 17.583.404-5**,** representado por el señor EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ cumpliendo con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en la invitación **ICTY-SAS-001-2025**. **13.** El **24** de Julio de 2025, en atención a que EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía **No.**17.583.404, en su calidad de Representante Legal de ARPAS Y ARTESANIAS EL PADROTE. con numero de **NIT:** 17.583.404-5, cumplió con la invitación se emitido la Resolución de Adjudicación No. **161** del **31** de **Julio** de **2025** adjudicando el proceso realizado mediante la invitación a EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía **No.**17.583.404, en su calidad de Representante Legal de ARPAS Y ARTESANIAS EL PADROTE. con numero de **NIT:** 17.583.404-5. En razón a las consideraciones anteriormente esbozadas en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente CONTRATO de compraventa el cual se rige por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - Objeto: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE ADELANTA LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA “PROMOCION DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS”

CLÁUSULA SEGUNDA – Actividades: En cumplimiento del objeto contractual en la ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE ADELANTA LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "*PROMOCION DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS*" deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Suministrar los artículos, bienes y/o elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y por las correspondientes normas y reglamentos que regulan la actividad comercial.
2. Cumplir de manera eficiente con el presente suministro y/o adquisición en lo relacionado con volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, especificaciones técnicas, precios ofertados y calidad de los artículos, bienes y/o elementos.
3. Trasladar los artículos, bienes y/o elementos a los lugares donde le indique la supervisión.
4. En caso de entregarse artículos, bienes y/o elementos defectuosos, proceder a su reposición en un término no mayor a quince (15) días hábiles.
5. Garantizar el suministro y/o adquisición de los artículos, bienes y/o elementos de manera normal en caso de alza en los precios, paros o huelgas y en casos de escasez de los mismos en el comercio.
6. Facilitar el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato.
7. Proveer artículos, bienes y/o elementos de la mejor calidad que se encuentren en el mercado, respetando las especificaciones técnicas y precios pactados.
8. Realizar la entrega de los artículos, bienes y/o elementos dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas.

ACTIVIDADES GENERALES

1. Garantizar la entrega de los instrumentos de carácter regular y estable al ICTY, salvo interrupción justificada.
2. Atender y ejercer las acciones correctivas relacionadas con la falla de alguno de los instrumentos a entregar.
3. Abstenerse de realizar prácticas comerciales restrictivas o aquellas consideradas como competencia desleal, según lo previsto en la Leyes 155 de 1959 y 256 de 1996, el Decreto 2153 de 1992 y demás normas concordantes.
4. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente.
5. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.
6. Acatar las recomendaciones de la supervisión o rendir los informes que este solicite.
7. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes.
8. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación y demás Documentos del Proceso.
11. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
16. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

CLÁUSULA TERCERA - **Valor del CONTRATO**: El valor del presente CONTRATO para todos los efectos legales y fiscales será por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00)**.** El valor final del contrato corresponderá a la ejecución de las actividades propias del contrato. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del mismo, solo habrá lugar al pago proporcional a lo ejecutado y soportado contablemente.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Un pago equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato, previa entrega de la dotación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas; presentación del Informe final de actividades, el cual deberá ser detallado y contener la relación de los bienes entregados, con su respectivo registro fotográfico y soportes, informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L); evaluación de proveedores, acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	**Sí**		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
2.	**Sí**		Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.
3.	**SI**		Entrada a Almacén del Instituto.
4.	**Sí**		Factura o documento equivalente.
5.	**Sí**		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
6.	**Sí**		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
7.	**Sí**		Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.

Para el último pago el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	**Sí**		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

2.	**Sí**		Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
3.	**Sí**		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
4.	**SI**		Entrada a Almacén del Instituto.
5.	**Sí**		Factura o documento equivalente.
6.	**Sí**		Evaluación de proveedores.
7.	**Sí**		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
8	**Sí**		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
9.	**Sí**		Informe Final de Supervisión.
10.	**SI**		CD o Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Los pagos se realizarán conforme al PAC del instituto.

Nota 3: De conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del CONTRATO de asociación a celebrar es de **CUARENTA (40) DÍAS HABILES ,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: Responsabilidad: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SEXTA: Terminación y suspensión del contrato: Las partes podrán dar por terminado el presente CONTRATO por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el CONTRATO; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de una Acta entre la directora del -ICTY- y el representante legal o encargado de EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía **No.**17.583.404, en su calidad de Representante Legal de ARPAS Y ARTESANIAS EL PADROTE.con numero de **NIT:** 17.583.404-5 - o los funcionarios delegados para tal efecto.

CLAUSULA SEPTIMA: Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto del contrato de asociación y las obligaciones que de él se derivan, EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía **No.**17.583.404, en su calidad de Representante Legal de ARPAS Y ARTESANIAS EL PADROTE. con numero de **NIT:** 17.583.404-5 **-,** constituirá con sus propios recursos y a favor del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY**-, identificado con Nit. **901.403.046-7**, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del CONTRATO a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
x	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
X	Calidad y correcto funcionamiento del bien	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
x	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
x	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato
x	Calidad del bien o servicio.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

PARAGRAFO 1: Las garantías deberán ser presentadas ante el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-**, en la Oficina Asesora Jurídica dentro de un término no superior a dos (3) días siguientes a su constitución.

La Oficina Asesora Jurídica del **–ICTY-**, contará con un término de dos (2) días hábiles para aprobar dichas garantías o solicitar su modificación en caso de que no haya sido debidamente otorgada.

CLAUSULA OCTAVA: Independencia: Las Partes que suscriben el presente contrato, son entidades independientes y en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA NOVENA: — **Cesiones: -** EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía **No**.17.583.404, en su calidad de Representante Legal de ARPAS Y ARTESANIAS EL PADROTE. con numero de **NIT:** 17.583.404-5 **-,** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONTRATO sin la autorización previa, expresa y escrita del **-ICTY-**

CLÁUSULA DECIMA — **Indemnidad:** - EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía **No**.17.583.404, en su calidad de Representante Legal de ARPAS Y ARTESANIAS EL PADROTE. con numero de **NIT:** 17.583.404-5 **-,** se obliga a indemnizar al **-ICTY-** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO de Asociación, y **-ICTY-** se obliga a mantener indemne a - **ICTY -** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o

perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato de Asociación. Adicionalmente - EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No.17.583.404, en su calidad de Representante Legal de ARPAS Y ARTESANIAS EL PADROTE. con numero de NIT: 17.583.404-5 - mantendrá indemne al -**ICTY**- por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **Caso Fortuito y** Fuerza **Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: **No vinculación laboral:** El contrato de Asociación no generada relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del CONTRATO de Asociación no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- inhabilidades e incompatibilidades: Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: - Liquidación: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expiración del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo en el término aquí previsto, el -ICTY- podrá proceder a liquidar unilateralmente el contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación de mutuo acuerdo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: Acta de liquidación, Formato de Verificación de Documentos, informe de Supervisión y Certificación de Cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato de Asociación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato de Asociación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: **Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato de Asociación, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL. - ICTY-	**ARPAS Y ARTESANIAS EL PADROTE.**
NOMBRE: HECTOR FABIAN MOYA HERNANDEZ. **CARGO: SUBDIRECTOR DE CULTURA (E).** **Resolución No. 159 de 28 de julio d e2025.** **DIRECCIÓN: CALLE 6 No.19-55** **TELÉFONO: (608) 6333220** **CORREO ELECTRÓNICO:** **cultura@ict-yopalcasanare.gov.co**	**NOMBRE: ARPAS Y ARTESANIAS EL PADROTE** **REPRESENTANTE LEGAL. EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ** **C.C. No. 17.583.404** **DIRECCIÓN: DG 37 SUR NO. 73 A 05** **Municipio: Bogota D.C** **Correoelectrónico:** **ARPAS.ELPATROTE@HOTMAIL.COM**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Supervisión: La Supervisión y control de la ejecución del CONTRATO de Asociación será ejercida por **HECTOR FABIAN MOYA HERNANDEZ** en calidad de **SUBDIRECTOR CULTURA** del instituto de Cultura y Turismo de Yopal y/o quien haga sus veces, o por quien haga sus veces, quien a su vez deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*", La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84*".

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Compromiso con la Transparencia: Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente contrato de Asociación. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del contrato cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Anexos del CONTRATO: Hacen parte integrante de este CONTRATO los siguientes documentos: Los estudios previos; Propuesta técnica y económica de – **EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ identificado C.C. No. 17.583.404-**, certificado de existencia y representación de – **EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ identificado C.C. No. 17.583.404-**, RUT de - **EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ identificado C.C. No. 17.583.404** - copia de los Estatutos de - **EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ identificado C.C. No. 17.583.404** -, Fotocopia de la Cédula de

Ciudadanía del Representante legal de - **EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ identificado C.C. No. 17.583.404-**, Certificación de pagos de seguridad social, Certificación de disponibilidad de recursos suscrita por el revisor fiscal, RUT, Fotocopia de la Cedula de ciudadanía de la Directora General del -ICTY-, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y medidas correctivas de - **EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ identificado C.C. No. 17.583.404** - y su representante legal, y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato de Asociación.

CLÁUSULA VIGESIMA - Registro y Apropiaciones Presupuestales: El -ICTY- pagará el valor de su contrapartida con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del año 2025, que se indica a continuación:

No. De CDP VIGENCIA FISCAL 2025	FECHA DE CDP VIGENCIA FISCAL 2025.	FUENTE:	FUENTE	VALOR CDP VIGENCIA FISCAL 2025.
2025000200 De fecha 19 de junio de 2025	31 de diciembre de 2025	2.3.2.02.02.009.33.05 2.3.2.02.02.009.33.12	ICDE -ESTAMPILLA PROCULTURA RB SUPERAVIT ESTAMPILLA PROCULTURA	$100.000.000

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Perfeccionamiento y ejecución: El presente CONTRATO requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, actuación que se realiza en atención a que la plataforma de la página web del SECOP II no está funcionado, hecho que impidió la firmar de manera electrónica del contrato para su perfeccionamiento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del -ICTY-, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del -ICTY-, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del -ICTY- o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA — Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades a desarrollar objeto del presente CONTRATO de Asociación se deben desarrollar en el municipio de Yopal - Departamento de Casanare, y como domicilio contractual se fija el municipio de Yopal.

Elaboró Minuta: KAREN LORENA CORREA HERRERA Cargo: Profesional Contratado No. 001-2025.
Revisó Minuta: OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó Minuta: GLADYS YIRLANDO PEREZ VEGA Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY